

NORMATIVA

Políticas para la formulación, aprobación y publicación de normativa universitaria

Comunicación Oficial No. 305
Publicado en septiembre de 2025



Aprobado por el Consejo de Rectoría en su sesión 519/01 del 12 de agosto de 2025

Preámbulo

El cuerpo normativo de la Universidad Iberoamericana Puebla, en adelante la Universidad, como institución de educación media superior y superior, cobra relevancia en la vida institucional en la medida que enmarca las actividades diarias, con la intención de dirigir las a la consecución de las metas y objetivos planteados y, principalmente, a la concreción de su modelo educativo.

Un cuerpo normativo consistente y orgánico brinda bases sólidas para la labor que se realiza institucionalmente, e impulsa la evolución organizacional.

En suma, dotar de normativa universitaria clara y concisa coadyuva al buen funcionamiento organizacional, y a la generación de un clima armonioso y en sintonía con las intencionalidades de la Universidad. De ahí la importancia de establecer políticas para la formulación, aprobación y publicación de normativa universitaria que delimite las responsabilidades y funciones de las diversas autoridades e instancias de la Universidad.

Aspectos básicos para la formulación de una normativa universitaria

Artículo 1

Los aspectos básicos que deben tomarse en cuenta al formular una normativa universitaria son:

- a) Que sea necesaria, pertinente y suficiente;
- b) Que esté alineada a la Misión y Visión, y exprese los valores de la Universidad;
- c) Que sea congruente con el Estatuto Orgánico de la Universidad, y con la demás normativa universitaria, así como con el marco jurídico mexicano;
- d) Que sea clara, concisa y breve para facilitar su difusión y comprensión;
- e) Que refleje la realidad del objeto que se pretende regular de tal modo que pueda cumplirse y hacerse cumplir;
- f) Que se circunscriba al ámbito de competencia de la autoridad o instancia universitaria que la emite; y
- g) Que en su contenido aplique el enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, y enfoque interseccional.

Tipos de normativa

Artículo 2

La normativa de la Universidad se clasifica de la siguiente manera:

- a) **ESTATUTO ORGÁNICO:** Norma jurídica de mayor jerarquía en la Universidad, con la cual deberá ser congruente el resto de la normativa universitaria, al regular el funcionamiento de la Institución y establecer sus fines, estructura, gobierno y forma de organizarse;
- b) **REGLAMENTO:** Norma jurídica aprobada por la autoridad colegiada competente, que regula el funcionamiento de una instancia universitaria, o la prestación de un servicio, conforme a los parámetros establecidos en el Estatuto Orgánico; y
- c) **POLÍTICAS O LINEAMIENTOS:** Directrices, pautas u orientaciones para el desarrollo de una acción.

Adicionalmente, podrán existir otros documentos normativos con denominación diversa a la anterior, de acuerdo a su objeto, ámbito de aplicación o especificidad, los cuales deberán observar para su formulación, aprobación y publicación, lo establecido en la presente normativa.

Pautas para la formulación de normativa universitaria

Artículo 3

Los elementos a considerar para la elaboración de la normativa universitaria, son los siguientes:

I. Conveniencia institucional

Es necesario plantearse:

- a) **Necesidad:** Identificar el vacío normativo que se pretende cubrir, así como los objetivos y metas que se pretenden alcanzar;
- b) **Pertinencia:** Considerar la afinidad y coherencia del objeto de la normativa que se pretende redactar con el resto de la normativa universitaria, así como la viabilidad de su observancia dentro del contexto que procura regular;
- c) **Suficiencia:** Es preciso desarrollar el tema de manera adecuada y concisa, de acuerdo con el ámbito competencial de la instancia que la emitirá; y
- d) **Tipología:** Es necesario identificar el tipo de normativa universitaria más apropiada de acuerdo al objeto y ámbito de aplicación.

II. Estructura

Aunque la estructura del documento varía de acuerdo con el tipo de instrumento normativo del que se trate, en esencia se deben incluir los siguientes apartados:

1. Parte inicial:

Contiene el Preámbulo, en el que deben exponerse las razones que justifican la emisión de la normativa, así como el objeto o finalidad que se busca, el ámbito de aplicación de la normativa y en su caso, los principios generales para su aplicación.

2. Parte sustantiva:

Contiene los aspectos básicos que se pretenden regular, las autoridades o instancias universitarias a las que les corresponde la realización de acciones específicas, de acuerdo a las facultades y atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico, y las disposiciones adicionales referidas al objeto relacionado.

En caso necesario, se establecerán las acciones u omisiones que constituyan infracciones o faltas, así como las sanciones y el procedimiento aplicable.

3. Parte final:

Contiene los artículos transitorios que establecen disposiciones finales relacionadas con el régimen aplicable a las situaciones jurídicas vinculadas con el objeto de la normativa, así como las relativas a la entrada en vigor, la revisión periódica del documento normativo, los aspectos no previstos y, en su caso, la derogación o abrogación de alguna normativa universitaria.

Las disposiciones derogatorias son aquellas que dejan sin efecto ciertas partes de una normativa universitaria.

Las disposiciones abrogatorias son aquellas que dejan sin efecto la totalidad de la normativa universitaria.

III. Aspectos administrativos

Los aspectos administrativos a considerar son:

- a) **Impacto financiero:** Previsión de implicaciones financieras relacionadas a la aplicación de la normativa universitaria;
- b) **Coherencia con la estructura orgánica de la Universidad:** Consistencia y congruencia con el Estatuto Orgánico y con la normativa universitaria en general;
- c) **Ámbito de competencia:** Reconocimiento de las distintas facultades y atribuciones de las diversas instancias universitarias; y
- d) **Precisión:** Uso específico de conceptos y procesos técnicos o especializados.

IV. Sentido jurídico

Respecto al sentido jurídico de la normativa universitaria que se pretende emitir:

- a) **Razonabilidad:** Debe procurarse que las disposiciones del documento normativo sean adecuadas a la realidad de la Universidad y su Comunidad Universitaria, así como a las

atribuciones y responsabilidades de las personas destinatarias, de modo que no se les obligue a lo imposible;

- b) **Remisión:** Debe evitarse la repetición de una norma de rango superior, privilegiando las referencias a la misma, de ser es el caso; y
- c) **Jerarquía normativa:** Debe cuidarse que las normas inferiores estén subordinadas, en jerarquía, a las normas superiores. Toda la normativa institucional debe enmarcarse en las disposiciones del Estatuto Orgánico y demás documentos básicos de la Universidad, conforme a la Política Institucional de Comunicación.

V. Valores institucionales y principios lingüísticos

Los planteamientos de una normativa universitaria deberán promover la no discriminación, el respeto a la dignidad de las personas, y el ejercicio de los derechos universitarios, aplicando el uso de lenguaje incluyente y no sexista, además de ser claros, precisos y gramaticalmente correctos, conforme a las reglas y prácticas lingüísticas establecidas.

Debe procurarse:

- a) Emplear un lenguaje objetivo y directo, adecuado a las personas lectoras y su contexto;
- b) Simplificar la estructura de las oraciones;
- c) Redactar oraciones cortas;
- d) Separar la información por Artículos, y en su caso, por Títulos y Capítulos cuando por su extensión así se requiera; y
- e) Usar listas alfabéticas y numéricas para ordenar series de elementos, evitando el uso de viñetas gráficas.

VI. Otros elementos a considerar

Algunas acciones adicionales que pueden facilitar la elaboración de una normativa universitaria son:

- a) Elaborar un proyecto normativo en donde se expresen las consideraciones iniciales y un planteamiento esquemático de la propuesta, ideas a desarrollar y puntos a considerar;

Este proyecto debe responder a las siguientes preguntas:

1. ¿Qué se quiere normar?
2. ¿Cuál es el propósito de la normativa universitaria que se pretende emitir?
3. ¿Qué acciones se deben realizar?
4. ¿Cuáles son las facultades de las autoridades unipersonales y/o atribuciones de órganos colegiados o instancias universitarias que participan?
5. ¿Cuáles son las responsabilidades y obligaciones que impone?
6. Si existe una normativa previa, ¿qué elementos se pueden rescatar?

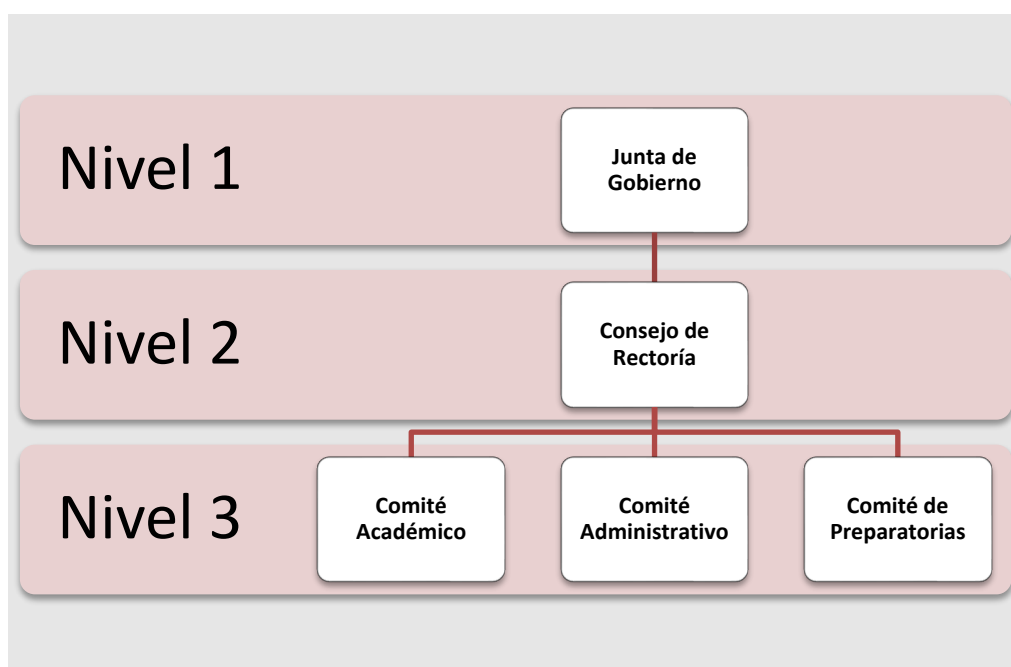
- b) Desarrollar la propuesta de manera colegiada, y consultar a las instancias universitarias competentes, para lograr un proyecto normativo consistente;

- c) Apoyarse en el Comité Asesor de Normativa para contar con información u orientación para la formulación de la propuesta;
- d) Mantener informadas a las autoridades correspondientes de los planteamientos y avances en el proyecto normativo;
- e) Ceñirse a los lineamientos contenidos en la presente normativa;
- f) Apegarse al Procedimiento para la formulación, aprobación y publicación de normativa universitaria.

Lineamientos para la aprobación de la normativa universitaria

Artículo 4

Considerando la jerarquía que tienen las autoridades colegiadas y sus atribuciones, se establecen los siguientes lineamientos para la aprobación de la normativa universitaria.



- **Nivel 1 [Legal]:** Autoridad que tiene la facultad de revisar y aprobar los documentos básicos de la Institución de acuerdo al Modelo de Educativo de la Compañía de Jesús en México, tales como el Estatuto Orgánico de la Universidad, el reglamento del Consejo Universitario, Reglamento del Tribunal Universitario, reglamento del Consejo de Rectoría, Reglamento del Comité Financiero, Reglamento del Comité de Construcciones y otras disposiciones de carácter prioritario.

Nivel 2 [Institucional]: Autoridad que tiene la facultad de vigilar que exista congruencia entre la legislación aplicable y la normativa institucional antes de su aprobación, tales como los reglamentos del Comité Académico, Comité Administrativo y Comité de Preparatorias IBERO. Revisa y aprueba normativas por su temática o carácter institucional.

- **Nivel 3 [Estratégico]:** Autoridades colegiadas que aprueban la normativa de los asuntos académicos, del medio universitario, administrativos, vinculación universitaria y Preparatorias. Tales como reglamentos y políticas.

Transitorios

Transitorio I

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación oficial en la Normativa Institucional versión digital.

Transitorio II

El presente aboga los Lineamientos para la formulación, aprobación y publicación de documentos normativos publicado en la Comunicación Oficial 183.

Transitorio III

Este documento será susceptible de revisión y, en su caso, modificación, a dos años de su publicación.

Transitorio IV

Cualquier asunto no previsto en esta normativa será resuelto por el Consejo de Rectoría.